



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO  
N.º m. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4

Suscripciones.—Capital.  
Año, 150 pesetas; fuera de  
la Capital, 175 pesetas

Inserciones no gratuitas,  
3 pesetas línea. Pagos por  
adelantado.



Año 1960 Depósito legal: BU-1 1958

Sábado 7 de Mayo

Número 106

### DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE BURGOS

CIRCULAR NÚMERO 35/60

#### Señalamiento de topes máximos para frutas y hortalizas

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1.º de la Circular 11 de 1957 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, «Boletín Oficial del Estado», número 295, de 25 de noviembre de 1957, a continuación se detallan los topes máximos que podrán aplicarse para la venta en almacén y al público de las calidades más selectas de los artículos que se relacionan, durante la semana comprendida entre los días 9 al 15 de los corrientes.

Manzanas, precio de venta en almacén, 7'50 pesetas kilo; al público, 9'00.

Naranjas, 6,50 y 8'00.

Limonos Berna, 7'20 y 8'70.

Limonos corrientes, 4'50 y 6'00.

Acelgas, al público, 2'70.

Espinacas, 4'50.

Repollo, en almacén, 1'80 y al público, 2'50.

Cebollas, 3'80 y 4'50.

Tomates, 8'50 y 9,50.

Judías verdes, 9'00 y 10'20.

Lechugas, 3'00 y 3'70.

Zanahorias, 3'50 y 4'50

En estos precios se encuentran incluidos los arbitrios e impuestos municipales.

Los detallistas de cualquier artículo de los señalados, deberán tener marcado el precio de venta por kilogramo que hayan

fijado, en aplicación de las normas contenidas en la referida Circular 11 de 1957, sobre el artículo o grupo de artículos de que se trate y conservar la factura o boieto, que obligatoriamente ha de serle entregado por el almacenista o asentador a disposición de los Agentes de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes y Fiscalía Superior de Tasas que lo soliciten.

Para la determinación de los precios de venta al público, los minoristas no podrán incrementar sobre los de compra, márgenes superiores a los reconocidos en la presente Circular.

Las infracciones que se cometan serán sancionadas con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 30 de septiembre de 1940 (B. O. del Estado de 3 de octubre) o Circulares de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, números 467, de 23 de mayo de 1944 (Revista de Legislación de Abastecimientos, tomo II) y 701, de 15 de noviembre de 1948 (B. O. del Estado, número 325, del 20).

#### Derogación

Queda anulada la Circular de esta Delegación Provincial, número 34-60, de 29 de abril último, B. O. de la provincia, número 100, del 30-4-60.

Burgos, 6 de mayo de 1960.—  
El Gobernador Civil, Servando Fernández-Victorio.

### Instituto Nacional de Estadística

Delegación Provincial de Burgos

#### CIRCULAR

No habiendo tenido entrada en esta Delegación los estados modelos número 1 y 1-B de la Estadística de Financiación y Costes de la Enseñanza y Empleo de Graduados, a pesar de haber transcurrido con exceso el plazo señalado para el cumplimiento de este servicio y de haber sido ineficaces los diversos recordatorios cursados por esta Delegación, se recuerda a los señores Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan la obligación de remitir con toda urgencia los indicados modelos, en la inteligencia de que, transcurrido que sea el plazo de ocho días a contar de la publicación de esta circular sin haberlo efectuado, se dará cuenta de los funcionarios morosos a los efectos de la responsabilidad en que han incurrido, sin perjuicio de que por medio de comisionados se pase a recoger dicha documentación, siendo en este caso de cuenta de los señores Alcaldes y Secretarios los gastos que se ocasionasen.

Burgos, 2 de mayo de 1960.—  
El Delegado Florencio Zanón.

#### Relación que se cita

La Aguilera, Ameyugo, Arraya de Oca, Avellanosa del Páramo, Barrios de Colina, Cantabrana, Cañazo, Carcedo de Burgos, Cardañadizo, Castrillo de Riopisuerga, Cerratón de Jua-



rros Escalada, Fresno de Rodilla, Hontangas, Hortiguëla, Itero del Castillo, Mambrillas de Lara, Montorio, Orbaneja del Castillo, Padilla de Abajo, Padilla de Arriba, Partido de la Sierra en Tobalina, La Revilla, Rezmondo, Rucandio, San Juan del Monte, San Pedro Samuel, Valcavado de Roa, Vallarta de Bureba, Valle de Zamanzas, Villagonzalo Pedernales, Villanueva de Carazo, Villasilos, Villatuelda, Villaverde del Monte, Villorajo, Zarzosa de Riopisuerga y Zazuar.

Pueblos que solamente tienen en descubierto el modelo de «Graduados»:

Acedillo, Bugedo, Cardeñajimeno, Haza, Lerma, Quinlanilla Somuño y Revilla del Campo.

## Providencias Judiciales

### Villarcayo

#### Edicto

Don Antonio Martínez Adúriz, Juez Comarcal en funciones del de Primera Instancia de esta villa de Villarcayo y su partido,

Por el presente hago saber: Que en los autos de juicio especial de arrendamientos rústicos, sobre revisión de rentas, seguidos en este Juzgado, con el número 31 de 1959, ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

**Sentencia.**—En la villa de Villarcayo a veintitrés de abril de mil novecientos sesenta. El señor don Antonio Martínez Adúriz, Juez Comarcal de esta villa en funciones de Primera Instancia de la misma y su partido, ha visto los autos de juicio especial de arrendamientos rústicos, seguidos a instancia de don Daniel Gutiérrez Fernández, mayor de edad, casado, ganadero y vecino de Horna, representado por el Procurador don Alfonso Aguirre Gil, y dirigido por el Letrado don José María Codón Fernández, contra don Francisco Arquiaga Merino, mayor de edad, casado y vecino de Incinillas, representado por el Procurador don Alberto Manero de

la Fuente y dirigido por el Letrado don José Antonio Tapia Aguirrebengoa, y contra doña Margarita Merino Arias, don Pericles, don Rodrigo, doña Margarita y D.<sup>a</sup> Ana María Arquiaga Merino, todos mayores de edad y vecinos de Madrid, que han sido declarados rebeldes, y versando el juicio sobre revisión de rentas.

**Fallo.**—Que desestimando la demanda revisoria de rentas rústicas interpuesta por don Daniel Gutiérrez Fernández, representado por el Procurador don Alfonso Aguirre Gil, contra doña Margarita Merino Arias, don Pericles, don Rodrigo, doña Margarita, doña Ana María y don Francisco Arquiaga Merino, representado este último por el Procurador don Alberto Manero de la Fuente, y hallándose los demás en situación de rebeldía, declaro no ha lugar a la reducción de rentas suplicada, con costas al actor.

Así por esta mi sentencia, que se notificará a los demandados rebeldes en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a no ser que el actor solicite, dentro del tercero día, la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Martínez Adúriz.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación a los demandados en rebeldía, expido la presente en Villarcayo, a veintiocho de abril de mil novecientos sesenta.—El Juez Comarcal, en funciones de Primera Instancia, Antonio Martínez Adúriz.—Ante mi (ilegible).

1.733.—D-255'25.

### San Sebastián

#### Requisitoria

Pardo López, Domingo, de 22 años, peón de albañil, hijo de José y María, natural y vecino de Zujar (Granada), últimamente domiciliado en Cañada de San Isidro, 90, hoy en ignarado paradero, y

Santamaría Serrano, Mateo, de 26 años, jornalero, hijo de Eusebio y Nicolasa, natural y vecino de Villaespasa (Burgos), hoy en ignarado paradero; com-

parecerán en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción número uno, Decano de esta ciudad, a constituirse en prisión, que les ha sido decretada por causa número 107 de 1959, de dicho Juzgado, por hurto, bajo apercibimiento de que, de no hacerlo, serán declarados en rebeldía.

Al propio tiempo ruego y encargo a las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial su busca y captura, y, caso de que sean habidos, sean ingresados en prisión a disposición del Juzgado de Instrucción número uno, Decano de esta Capital.

Dado en San Sebastián, a 3 de mayo de 1960.—El Juez, (ilegible).—El Secretario, (ilegible).

## ANUNCIOS OFICIALES

### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

*Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente en la sesión celebrada el día 29 de abril de 1960*

Preside el Sr. Alcalde accidental don Mariano Pérez López, y asisten los señores don Vicente Pérez Ortega, don Emilio Villalain Rodero, don Emilio Arroyo Alcalde, don Blas Fernández Sanz, don Teófilo Iturriga del Olmo y don Alvaro Ruiz Pascual, segundo, tercero, cuarto, séptimo, octavo y noveno Tenientes de Alcalde; don Manuel de Benavides y de la Pola, Secretario General de la Exema. Corporación, y don Angel Lorenzo Polaino, Interventor de Fondos.

Se abrió la sesión a las veinte horas, adoptándose los siguientes acuerdos:

1.º—Aprobar el acta de la sesión celebrada el día 23 de abril último.

#### DICTAMENES

*Asuntos económicos*

2.º—Acordar en principio el concierto para el pago del Impuesto de Consumos y Servicios de Lujo, y arbitrio no fiscal sobre consumiciones y



el recargo para empréstitos del Salón de té Pinedo, para los años 1959 y 1960.

3.º—Enajenar a don Teodoro Campo Quintana una parcela del terreno sobrante de la vía pública en la calle de San Francisco, número 57.

#### Asuntos generales

4.º y 5.º—Autorizar a doña Eugenia Llorente de Diego y don Antonio Duque para construir pozos en sus fincas términos de Cascajo Hondo y Vega de Abajo, respectivamente.

6.º—Autorizar al Alcalde del barrio de Cortes para extraer grava del lugar Los Calces, para su empleo en la reparación de edificios públicos.

7.º—Aljudicar a don Virgilio San Juan Ruiz el aprovechamiento de pastos de una finca sita en Gamonal por un período hasta el 31 de diciembre del año en curso.

#### Obras y servicios

8.º al 10.º—Proceder a la adquisición de lámparas con destino a la iluminación de puntos de luz de las calles; tres bidones de pintura para los carritos del servicio de Limpieza Pública, y ocho postes para la conducción eléctrica con destino al alumbrado del Fielato de la carretera de Valladolid.

Autorizar las siguientes licencias de obras:

11.—A don Florencio Gaya Gaya para construir un edificio en el número 5 de la calle Transversal a la de San Pedro de Cardeña.

12.—A don Manuel Rodríguez Álvarez para construir un garaje en la finca que posee en el paseo de las Fuentesillas.

13.—A don Aureo Bermejo Santos para construir un almacén en terreno anejo a su vivienda en la barriada Illera.

14.—A don Constantino Marcos Chaperó para construir un gallinero en su finca junto a la carretera de Cardeñadijo.

15.—Al Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Provincia para adap-

tar el piso 6.º izquierda del edificio en construcción, esquina calles de Victoria y Conde Jordana.

16.—A don Donato Vejasco Pascual para incrustar en la general el ramal de anticarillado de la casa número 10, calle de Lavaderos, del Barrio de Gamonal.

#### Urgencia

Prestar la conformidad al acta levantada por la Inspección de Hacienda sobre los honorarios de los técnicos municipales durante los años 1955 a 1959, por el Impuesto de Trabajo personal.

#### Asuntos de la Alcaldía y documentos recibidos

Quedar enterada de los partes y otros documentos recibidos desde la última sesión.

Dar las gracias al Club Ciclista Burgalés por su donativo de 500 pesetas a favor del Hospital de San Juan.

Hacer constar la satisfacción y complacencia por los servicios de la Comunidad Hijas de la Caridad que atienden los establecimientos benéficos municipales de San Juan, con motivo de cumplirse el centenario de su presencia en dichos establecimientos.

Igualmente, la congratulación del Excmo. Ayuntamiento por el homenaje a la memoria del insigne burgalés Fr. Esteban de la Villa, escritor botánico y farmacéutico que regentó la famosa botica del Hospital de San Juan, con motivo de cumplirse el tercer centenario de su fallecimiento, y que organiza la Real Academia de Farmacia y el Colegio de Farmacéuticos de Burgos.

Expresar la más efusiva felicitación a los ilustrísimos señores don Fernando Dancausa de Miguel y don Juan José Fernández-Villa y Dorbe, por su designación para la Presidencia de la Excmo. Diputación Provincial y la concesión de la Encomienda de número de la Orden del Mérito Civil, respetivamente.

Y no habiendo más asuntos de que

tratar se levantó la sesión a las veintuna horas.

Burgos, 2 de mayo de 1960.—  
Visto bueno, El Alcalde, accidental, Mariano Pérez.—El Secretario, Manuel de Benavides y de la Pola.

#### Ayuntamiento de Villovela de Esgueva

En sesión celebrada por este Ayuntamiento, con asistencia de los señores Concejales que forman la Corporación municipal, el día 1 del presente mes, se adoptó, entre otros, el acuerdo de ratificar, sin modificación alguna, los acuerdos adoptados en la reunión del 18 de abril del presente año, entre el Ayuntamiento de Torresandino y las representaciones de los Ayuntamientos de esta localidad y las de los pueblos de Bahabón de Esgueva, Cabañes de Esgueva, Pinos de Esgueva, Santibañez de Esgueva, Terradillos de Esgueva, Villatuelda y Villovela de Esgueva, para la constitución de una comisión y gestiones a realizar para solicitar las obras de encauzamiento y dragado del río Esgueva, en el tramo que comprende los términos municipales de los Ayuntamientos mencionados.

Fue también designada una comisión integrada por los señores Alcaldes de los Ayuntamientos de Torresandino y Tórtolas de Esgueva, asistidos de sus respectivos Secretarios o miembros de la Corporación municipal, para que se encarguen de realizar cuantas gestiones, por escrito y personalmente, procedan con los organismos provinciales y estatales, hasta lograr la instrucción del correspondiente expediente y aprobación del proyecto de las expresadas obras.

Que por el Ayuntamiento de Torresandino se cursen escritos a los pueblos de la ribera del Esgueva, de la provincia de Valladolid, invitándoles a solicitar del Ayuntamiento de dicha capital la instrucción del oportuno expediente para la realización de las obras de encauzamiento del citado río, conforme a lo ex-



puesto por la Confederación Hidrográfica del Duero.

Constituir un fondo común, con la aportación de quinientas pesetas por cada Ayuntamiento de los reunidos, para sufragar gastos de desplazamiento y gestiones de la comisión designada, siendo ingresada en el Ayuntamiento de Torresandino, previas las formalidades legales.

Que del presente acuerdo se abra información pública, por término de treinta días hábiles, previa la colocación de edictos en los sitios de costumbre de la localidad, y anuncio de el «Boletín Oficial» de la provincia, para que, los propietarios residentes en esta villa, y hacendados forasteros, de terrenos colindantes a las márgenes de dicho río Esgueva, conozcan estas iniciales gestiones para el encauzamiento y dragado del mismo, y, caso de utilizarse algún terreno para tales obras, presten su conformidad, o caso contrario presenten razonado escrito alegando lo que estimaren a efectos de lo dispuesto en la Ley de 7 de julio de 1911, e instrucciones de 10 de noviembre de 1922, que puedan afectar al presente acuerdo.

Lo que se hace público, para que, cuantas personas puedan estar interesadas en lo inserto en este anuncio, puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas, dentro del término de treinta días hábiles a contar del siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, si lo creyesen perjudicial a sus intereses.

Villobra de Esgueva, 2 de mayo de 1960.—El Alcalde, Eugenio Alonso.

#### Ayuntamiento de Villangómez

Instruido expediente de suplemento de crédito sin transferencia, por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691

de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Villangómez, a 3 de mayo de 1960.—El Alcalde, C. Barriuso.

#### Ayuntamiento de Valdelateja

De conformidad con el procedimiento señalado en las reglas 81 y 82 de la Instrucción de Haciendas Locales del Reglamento de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local, las cuentas de presupuestos y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1959, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos las personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva en dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valdelateja, 4 de mayo de 1960.—El Alcalde.

### ANUNCIOS PARTICULARES

#### Notaría de D. Ursino Vitoria

Yo, Don Ursino Vitoria Burgoa, Notario, residente en esta capital (Espolón 16-1.º).

Hago saber: Que a quienes puedan ostentar algún derecho contradictorio, lo expongan, dentro del término de treinta días hábiles, a los efectos del párrafo 4.º del artículo 70 del Reglamento Hipotecario, en mi

Notaría, donde se tramita acta de Notoriedad, a requerimiento de Don Saturnino Manzano González, mayor de edad, labrador e industrial, casado con Doña Venancia Redondo Peña, y vecino de Villavieja de Muño, para acreditar su adquisición por prescripción, en los Registros de la propiedad de Aguas, de un aprovechamiento de aguas para riego, que se deriva del cauce molinar del río Ausín, sito en la calle de San Roque, cuyo cauce toma las aguas del denominado río Ausín, a unos cinco km. y en el término de Cavia, siendo las fincas objeto del aprovechamiento, las siguientes, sitas en Villavieja de Muño (Burgos): 1.º—Una tierra, donde llaman «El Palomar», que mide unas seis fanegas o una hectárea 44 áreas; linda al oeste, herederos de Federico Gutiérrez; este, carretera; sur, calle de San Roque y camino a Pampliega; y al norte, cauce molinar. 2.º—Otra a «La Vega», que mide unas dos fanegas o 48 áreas; y linda al sur, cauce molinar; al norte, arroyo; este, carretera; y oeste, con finca Pradillo del mismo Sr. Manzano. Y haciendo constar que la finca primera se riega mediante motobomba accionada por la turbina del molino y la segunda por su pie.

Burgos, cinco de mayo de mil novecientos sesenta.—El Notario, Ursino Vitoria.

1.732.—D-16376.

### APODERAMIENTO DE AYUNTAMIENTOS

Eugenio - Jesús Gómez García

Nuevas Oficinas-San Lorenzo, 33-2.º

Apartado 129.—Certificados de

PENALES y del Catastro

Oficina a disposición de los Sres. Secretarios

## RUFINO PARDO CALLEJA

Huerto del Rey, 18

Teléfono 2475

BURGOS

Gestor Administrativo  
Colegiado, Recaudador  
y Agente Ejecutivo